 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 1 de 21

1. JUSTIFICACION:


Teniendo como referencia Régimen de Contabilidad Pública (RCP) y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno modificado bajo la **Resolución No. 167 del 14 de octubre de 2020**, junto con la guía de Procesos judiciales por demandas interpuestas por terceros en contra de **la entidad Versión1 del 20 de octubre de 2020**, los cuales permiten identificar políticas y criterios señalados en la normatividad establecida por la CGN, adoptadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a partir de juicios profesionales, selecciona y aplica políticas contables particulares para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de hechos económicos que permitan mostrar la situación financiera, con el fin de dar cumplimiento a las características cualitativas de la información financiera y los atributos requeridos para que sea útil a los usuarios, apoyando la rendición de cuentas, el control interno contable y la toma de decisiones.

2. OBJETIVO:

Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos para el cálculo, clasificación, reconocimiento y determinar la medición de las provisiones contables de los procesos judiciales (civiles, penales, administrativos y laborales) y conciliaciones extrajudiciales en contra de la UARIV, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.425 del 23 de diciembre de 2019 y la Resolución No.167 del 14 de octubre de 2020 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

3. ALCANCE:

La Oficina Asesora Jurídica aplicará el proceso de evaluación del riesgo procesal, mediante el cual se establece la clasificación del proceso en del pasivo contingente o el reconocimiento de las provisiones a que haya lugar; de acuerdo al resultado obtenido la Coordinación del Proceso de Gestión Financiera y Contable aplicará esta política al informe de evaluación, de esta forma reconocerá contablemente en los Estados


 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 2 de 21

Financieros de la UARIV los valores a que haya lugar, aplicando los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación de acuerdo a la Resolución No.116 del 06 de abril de 2017.


El procedimiento de evaluación de riesgo aplicado de acuerdo con lo establecido por la Agencia para la Defensa Jurídica mediante Resolución No.353 del 01 de noviembre de 2016 y acogido por la UARIV mediante Resolución No.0336 del 18 de abril de 2017.

4. DEFINICIONES:

- **PASIVO:** Constituye una obligación presente de origen legal, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.
- **RECONOCIMIENTO DE PASIVOS:** Corresponden a las obligaciones presentes de origen legal que tenga la entidad, que hayan surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.
- **PROVISION CONTABLE:** Pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía, vencimiento o efectividad.
- **PASIVOS CONTINGENTES:** Corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo se llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. También puede corresponder a toda obligación presente r a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estaos financieros, bien se aporque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficio económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV</p>	<p>Código: 750.15.04-7</p>
	<p>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión: 2</p>
	<p>PROCEDIMIENTO PAGOS</p>	<p>Fecha: 29/12/2020 Página 3 de 21</p>

- **TASACION:** La tasación es un cálculo realizado por el “Tasador” para obtener una aproximación lo más cercana a la realidad posible valor comercial de una propiedad.
- **TASA DE DESCUENTO:** Es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, se utiliza entre otras, para calcular el valor actual del capital futuro. La tasa de descuento que se utiliza en el procedimiento desarrollado por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupones a 5 años en pesos que publica el Banco de la Republica.
- **TASA DE CONDENA ESPERADA DE PRETENCIONES:** Es la valoración económica realizada por el apoderado del proceso en la unidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.
- **INDEXAR:** Es traer a valor presente una cifra o suma de dinero establecido tiempo atrás.
- **CALIFICACION DEL RIESGO PROCESAL:** Determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la Unidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.
- **PROBABILIDAD DE PERDIDA DE UN PROCESO:** Valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV</p>	<p>Código: 750.15.04-7</p>
	<p>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión: 2</p>
	<p>PROCEDIMIENTO PAGOS</p>	<p>Fecha: 29/12/2020 Página 4 de 21</p>

- **PRETENSIONES DETERMINADAS:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.
- **PRETENSIONES INDETERMINADAS:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

5. NORMA CONTABLE:

Resolución No.167 de 2020, por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.


Resolución No.425 de 2019, mediante la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades del Gobierno.

Resolución No.156 de 2018 realiza modificaciones a los artículos 1 y 5 de la Resolución No.354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación.

La Resolución No.355 de 2007, expedida por la CGN, adoptó el Plan General de Contabilidad Pública integrado por el Marco Conceptual y la Estructura y Descripción de las Clases;

Resolución No.356 de 2007, expedida por la CGN adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables;

Ley 1314 de 2009, regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.


 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 5 de 21

El parágrafo del artículo 1o de la citada ley, señala que *"Las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos"*;

El artículo 6o de la misma ley establece que bajo la dirección del Presidente de la República y con respecto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información;

La CGN, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, viene desarrollando el proyecto de modernización de la regulación contable pública y, como parte del debido proceso a observar y cumplir, publicó para comentarios de los interesados, en el mes de junio de 2013, el documento *"Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) "*, que contiene la propuesta de política de regulación contable pública, la cual se socializó en las principales ciudades del país;

La Resolución 743 de 2013 (modificada por la Resolución 598 de 2014), incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto 2784 de 2012, el cual es aplicable a las entidades definidas en su artículo 2o y estableció el cronograma de aplicación de dicho marco normativo, y que mediante Resolución 117 de 2015, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público y se definió la estructura del Catálogo General de Cuentas que se utilizará para el reporte de información financiera de las entidades que deben observar dicho marco;


 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 6 de 21

La Resolución No.414 de 2014, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, aplicables a las entidades definidas en su artículo 2o y se estableció el cronograma de aplicación respectivo, y que mediante Resolución 139 de 2015, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, y se definió el Catálogo General de Cuentas que se utilizará para el registro de los hechos económicos y para el reporte de información financiera de las entidades que deben observar dicho marco;

En el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la CGN ha decidido efectuar una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), para las entidades de gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional;

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la Contaduría General de la Nación de "uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley", para el caso de las entidades de gobierno, se ha previsto definir un marco normativo de contabilidad con las siguientes características: a) que tenga como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés); b) que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenice políticas contables; y d) que defina criterios técnico contables aplicables al contexto del sector Gobierno;

Que la CGN definió y publicó para comentarios de los interesados, el proyecto de marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, en sus componentes de Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 7 de 21

Financiera y Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos;

Que, para efectos de definir el ámbito del marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, se requiere contar con una clasificación de las entidades que conforman el sector público colombiano teniendo en cuenta la función que realizan en la economía;

Que el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades (integrada por la Dirección General de Política Macroeconómica, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Banco de la República, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística; la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación) llegó a acuerdos en cuanto a la clasificación de las entidades que conforman el sector público colombiano, los cuales están consignados en actas de la mesa de entidades y del Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas y que para dicha clasificación se tomaron como referencia los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas y en el documento técnico elaborado por la Dirección de Política Macroeconómica;

Que, para definir el ámbito de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno, la CGN tomó como referente, la clasificación realizada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades;

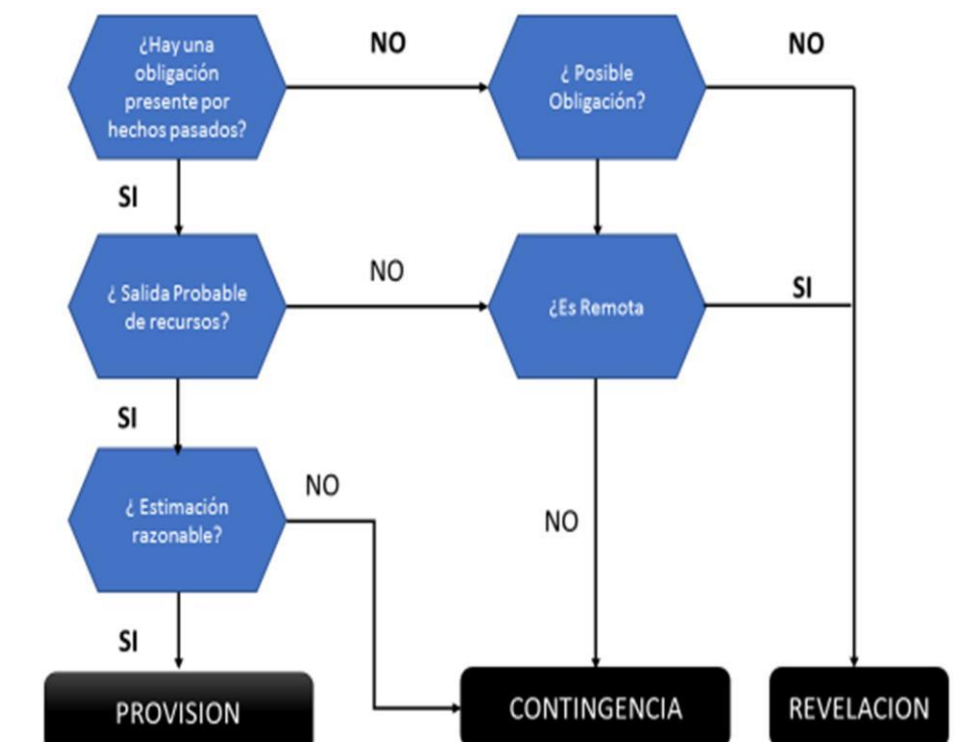
De igual manera la Contaduría General de la Nación expidió el instructivo 002 del 2015 con el fin de orientar la determinación de los saldos iniciales bajo el Narco Normativo, y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo dicho marco.


Además de ellos, y con el propósito de facilitar la aplicación del nuevo marco normativo y del Instructivo para la transición, de la Contabilidad General de la Nación relacionó, en un listado, las entidades sujetas a la Resolución 533 de 2015, tomando como referente la clasificación de entidades aprobados por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Numeral 4. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores; 4.1. Políticas contables, *"Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el marco Normativo para entidades de gobierno aplicadas por la entidad de manera uniforme para las transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de los juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, caso en el cual, se documentará la política definida.*

La Resolución No.116 del 06 de abril de 2017, incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo"

5.1. Árbol de decisión:



 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV</p>	<p>Código: 750.15.04-7</p>
	<p>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión: 2</p>
	<p>PROCEDIMIENTO PAGOS</p>	<p>Fecha: 29/12/2020 Página 9 de 21</p>

5.2. Clasificación contable de acuerdo con los resultados del árbol de decisión:


Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

- **PROBABLE:** Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- **POSIBLE:** Cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- **REMOTA:** Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

- 5.2.1.** Si como resultado de la aplicación de la metodología de evaluación se determina que la obligación es **PROBABLE**, que para el caso de las provisiones es ALTA o cumple con lo establecido en la metodología de cálculo aplicada adoptada en la presente política contable y debe ser objeto de **PROVISION**.

De conformidad con lo establecido Resolución 425 de 2019 y su anexo Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno capítulo II PASIVOS, numeral 6. Provisiones se reconocen, miden y revelan de la siguiente manera:

- 5.2.1.1. Reconocimiento:** Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 10 de 21


La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado.
- b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

5.2.1.2. Medición inicial: Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 116 del 06 de abril de 2017, la cual establecer en su numeral 2. *"Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes"* 2.4. *Obligación Probable "Cuando una obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para la cancelar la obligación presente. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo sea significativo, la provisión corresponderá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente.*

Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que a la metodología contenida en la Resolución 353 de

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 11 de 21

2016 de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología.

5.2.1.3. Medición Posterior: Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.


Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

5.2.2. Si como resultado de la aplicación de la metodología de evaluación se determina que la obligación es **POSIBLE**, que para el caso de las provisiones es **MEDIA** o cumple con lo establecido en la metodología de cálculo aplicada adoptada en la presente política contable y debe ser objeto de reconocimiento como **PASIVO CONTINGENTE**.

Considerando lo dispuesto en la Resolución 425 de 2019 y su anexo Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno capítulo III **ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**, en su numeral. 2. Pasivos Contingentes se reconocen y revelan de la siguiente manera:

5.2.2.1. Reconocimiento: Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por


 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 12 de 21

la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 116 del 06 de abril de 2017, la cual establecer en su numeral 2. *"Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes"* 2.4. *Obligación Posible "Cuando una obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente.*

Para establecer el valor a registrar en las cuentas de orden contingentes, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que a la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología.

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 13 de 21

6. MARCO JURÍDICO:

Para la presente política contable se tiene en cuenta la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia para la Defensa Judicial del Estado, mediante la cual se adopta una metodología.

7. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y CÁLCULO DEL VALOR PARA EL REGISTRO DE LA PROVISIÓN O PASIVO CONTINGENTE:


La metodología desarrollada e implementada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante resolución 353 de 01 de noviembre de 2016, es la mencionada a continuación y la cual es acogida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 116 del 06 de abril de 2017 y acogida por la UARIV mediante resolución 336 del 18 de abril de 2017.

7.1. Determinación de la pretensión.

Los apoderados de cada proceso según la distribución o reparto efectuado el jefe de la Oficina Jurídica o a quien se le asigne la tarea, con la Notificación del Auto Admisorio de la Demanda en contra de la Unidad, debe registrarla en el aplicativo EKOGUI, dentro de los primeros quince días después de recibido el auto y previa la determinación del valor de la pretensión.

a) **Pretensiones determinadas:** El apoderado debe definir el valor de la pretensión del demandante sumando todas las pretensiones de la demanda, para lo cual debe tener en cuenta el Auto Admisorio de la Demanda.

b) **Pretensiones indeterminadas:** De ser posible, el apoderado del proceso debe determina el valor de las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta, entre otros: datos históricos de situaciones similares, sentencias precedentes y doctrina jurisprudencial, siempre y cuando las mismas tengan la vocación de generar erogación económica para la entidad.

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 14 de 21

c) **Pretensiones periódicas laborales:** El apoderado del proceso debe tasar el valor de los dineros adeudados tomando como referencia, para el inicio del proceso del cálculo, la fecha indicada por el demandante y, como fecha final, la fecha estimada de pago.

7.2. Ajuste del valor de las pretensiones.

Según la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad emitido por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

7.2.1. Indexación.


Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha de presentación del informe trimestralmente, el abogado o a quien se asigne la labor en la Oficina Jurídica, de realizar el informe para el reconocimiento de provisiones de litigios y demandas en contra, debe incorporar en la Base utilizada para el cálculo de la indexación y tasación así como de la evaluación del riesgo, el IPC certificado por el DANE del último día del mes del trimestre a reportar (dispuesto en <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc> y en <https://www.dane.gov.co/index.php/certificado>), el cual debe ser documentado e impresa la fuente como soporte del informe.

La Base debe contener el IPC del mes en el cual se presentó la demanda, con el fin de realizar el siguiente cálculo:

Valor de las pretensiones indexado = $\frac{\text{IPC Final (mes anterior al mes en que se realiza el informe)}}{\text{IPC inicial (mes en que se presentó la demanda)}}$

7.2.2. Tasación.

Para ajustar el valor de las pretensiones, el apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones y luego aplicar la tasación establecida por la Unidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 15 de 21

Porcentaje de tasación de las pretensiones, dentro de la litigiosidad de la Unidad al no haber perdido a la fecha ningún proceso de reparación directa ni acciones de grupo, el riesgo de pérdida litigiosa se concentraría en las acciones laborales, las de nulidad y restablecimiento del derecho y las contractuales.

En las de tipo laboral la recomendación de la Agencia es que se tase en el 100% de las pretensiones, ya que en materia laboral éstas son irrenunciables y los jueces condenan aún por sumas superiores a las pretendidas en la Litis.


En cuanto a las acciones de nulidad y restablecimiento, la pretensión es la inclusión en el Registro Único de Víctimas con el pago de la indemnización administrativa, así que en el evento de una pérdida litigiosa el juez podría ordenar su pago, razón por la cual la tasación es el 100% de la pretensión de reparación.

En cuanto a las contractuales las pretensiones corresponden a lo que efectivamente está determinado en el contrato; razón por la cual en el evento de la pérdida litigiosa la condena será por el valor de las pretensiones, por lo cual se determina una tasación del 100%.

7.2.3. Tasa de descuento – Valor del registro.

El apoderado del proceso debe calcular la estimación del proceso jurídica en años, desde la fecha de admisión de la demanda, y proyectar el valor que deberá pagar la entidad en la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente (indexado) y traer dicho valor a valor presente. Para esto se aplica la siguiente formula:

$$\text{Valor de Registro} = \frac{\text{Pretensión ajustada} * (1 + \text{Inflacion proyectada})^{dt}}{(1 + \text{Tasa de descuento})^{dt/365}}$$

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 16 de 21

7.3. Cálculo de la probabilidad de pérdida de los procesos en contra de la UARIV

Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de los siguientes riesgos a partir de los niveles: **ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO O BAJO.**

El riesgo de probabilidad de pérdida se evalúa teniendo en cuenta las siguientes variables mencionadas en la Resolución 353 del 11 de noviembre de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y acogida por la Unidad mediante Resolución 336 del 18 de abril de 2017.

La oficina Jurídica establece los siguientes lineamientos para la realización de la evaluación, así como los criterios y aspectos contenidos para determinar el riesgo de pérdida litigiosa:

- **Fortaleza de la defensa:**


Corresponde a la razonabilidad y/o expectativa de éxito del demandante frente a los hechos y normas en las que se fundamenta. Donde:

Alto: No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante.

Medio Alto: Existen normas, pero no existen hechos que sustenten las pretensiones del demandante.

Medio Bajo: Existen hechos, pero no existen normas que sustenten las pretensiones del demandante.

Bajo: Existen hechos y normas que sustentan las pretensiones del demandante.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p>POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV</p>	<p>Código: 750.15.04-7</p>
	<p>PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE</p>	<p>Versión: 2</p>
	<p>PROCEDIMIENTO PAGOS</p>	<p>Fecha: 29/12/2020 Página 17 de 21</p>

- **Fortaleza probatoria de la defensa:**

Muestra la consistencia y solidez de los hechos frente a las pruebas que se aportan y se practican para la defensa del proceso.

Alto: El material probatorio aportado para la defensa es contundente al propósito de descalificar los hechos y pretensiones de la demanda.

Medio Alto: El material probatorio aportado para la defensa es suficiente al propósito de descalificar los hechos y pretensiones de la demanda.

Medio Bajo: El material probatorio aportado para la defensa es insuficiente al propósito de descalificar los hechos y pretensiones de la demanda.

Bajo: El material probatorio aportado para la defensa es deficiente al propósito de descalificar los hechos y pretensiones de la demanda.


- **Presencia de riesgos procesales:**

Este criterio se relaciona con los siguientes eventos en la defensa del Estado: (i) cambio del titular del despacho, (ii) posición del juez de conocimiento, (iii) arribo oportuno de las pruebas solicitadas, (iv) número de instancias asociadas al proceso, y (v) medidas de descongestión judicial.

Alto: No existen riesgos procesales para la defensa.

Medio Alto: Los riesgos procesales relacionados al proceso son insuficientes, para representar un riesgo para la defensa.

Medio Bajo: Los riesgos procesales asociados al proceso son suficientes, para representar un riesgo para la defensa.

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 18 de 21

Bajo: Los riesgos procesales relacionados al proceso son contundentes, para representar un riesgo para la defensa.

- **Nivel de jurisprudencia:**

Este indicador muestra la incidencia de los antecedentes procesales similares en un proceso de contestación de la demanda, donde se obtuvieron fallos favorables.

Alto: Existe suficiente material jurisprudencial, por medio del cual el fallo del proceso es favorable para la defensa del Estado.

Medio Alto: Se han presentado varios casos similares que podrían definir líneas jurisprudenciales, que señalan fallos favorables para la defensa del Estado.

Medio Bajo: Se han presentado algunos casos similares, que podrían definir líneas jurisprudenciales favorables para la defensa del Estado.

Bajo: No existe ningún antecedente similar, o jurisprudencia que señale fallos favorables para la defensa del Estado o existe suficiente jurisprudencia que soporte los argumentos del demandante.

7.4. Herramienta para el cálculo de la provisión

Teniendo en cuenta que la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado, puso a disposición en la página la "Plantilla de Ayuda para el Cálculo de la Provisión Contable para Procesos Judiciales", la cual garantiza una adecuada aplicación de la metodología, dada la complejidad de las fórmulas financieras por el número de procesos, herramienta que se encuentra debidamente parametrizada a partir de la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016. La entidad considera pertinente el uso de la herramienta y su conveniencia.



Unidad para las Víctimas

POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV

Código: 750.15.04-7

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Versión: 2

PROCEDIMIENTO PAGOS

Fecha: 29/12/2020

Página **19** de **21**

PLANTILLA DE AYUDA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES*

Provisión para un proceso

Cálculo masivo

*Parametrizada a partir de la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, "por medio de la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad".

Esta plantilla incorpora unos supuestos sobre el valor asociado a la escala cualitativa establecida para la calificación del riesgo que deben registrar los abogados en el sistema eKOGUI, así como sobre las ponderaciones asignadas a cada uno de los cuatro criterios que componen dicha calificación.

Cada entidad deberá analizar la conveniencia de adoptar la metodología de la Resolución 353 de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Por su parte, cada apoderado deberá analizar la conveniencia de adoptar los parámetros y supuestos incorporados en esta plantilla.

CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES (1)

[Cálculo provisión masiva](#)

[Volver pantalla principal](#)

PRETENSION	-
PORCENTAJE DE AJUSTE CONDENA/PRETENSIÓN (2)	30%

CRITERIO	CALIFICACION	PONDERACIÓN
Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.	MEDIO ALTO	20%
Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda	MEDIO BAJO	50%
Presencia de riesgos procesales y extraprocesales	MEDIO ALTO	20%
Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia	MEDIO ALTO	10%

La cuantificación de cada rango de calificación del riesgo es un valor entre 0 y 100, el cual es sugerido por parte de la ANDJE, y puede modificarlo si lo considera necesario.	ALTO	92
	MEDIO ALTO	65
	MEDIO BAJO	35
	BAJO	8

Diligenciar las celdas en color gris

(1) *Parametrizada a partir de la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la entidad debe analizar si considera adoptar esta metodología. La ponderación y cuantificación son sugeridos y pueden ser modificados por el abogado.

(2) Porcentaje a ser diligenciado, acorde a la experiencia y conocimientos del abogado.

(3) Valor sugerido que corresponde a la última proyección de la inflación IPC*

(4) Valor sugerido que corresponde al TES 5 años mensual*

(5) Corresponde al promedio ponderado de las calificaciones del riesgo / 100

(6) Acorde al artículo 7 de la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado


*Fuente www.banrep.gov.co

FECHA ADMISIÓN DEMANDA (dd/mm/aaaa)	12/12/2017
DURACIÓN ESPERADA (años)	10
Fecha potencial fallo	10/12/2022
Fecha hoy	09/02/2019
Años para fallo	4
PRETENSION AJUSTADA A HOY	-
FACTOR DE INDEXACIÓN(3)	4,60%
TASA DE DESCUENTO(4)	6,52%

Probabilidad de condena según abogado(5)	50,00%
Probabilidad de perder el caso (6)	MEDIA

REGISTRO DE PRETENSION	Cuentas de orden
VALOR PRESENTE CONTINGENCIA	-
VALOR A REGISTRAR EN EKOGUI	C

Los valores en color azul son parametrizables, modifíquelos solo si lo considera necesario

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 20 de 21

Cada proceso debe ser evaluado de manera independiente y debe ser firmado por el abogado o apoderado responsable del mismo.

El resultado de esta evaluación en cuanto al cálculo de provisión debe ser actualizado en el sistema EKOGUI por parte de los abogados responsables de cada proceso.


8. PERIODICIDAD

La probabilidad o posibilidad de pérdida de los procesos será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga información o cómo mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable o pasa a posible o remota.

9. REVELACIONES

La UARIV revelará como mínimo la siguiente información de las provisiones:

- a) La naturaleza del hecho que la origina.
- b) Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- c) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- d) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- e) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE PÉRDIDA PROCESAL, CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y PROVISIONES EN PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA UARIV	Código: 750.15.04-7
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO PAGOS	Fecha: 29/12/2020 Página 21 de 21

LIZA MINELLY BOTELLO PAYARES.

Coordinadora – Grupo de Gestión Financiera y Contable.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	31/12/2018	Creación Política Contable.
02	29/12/2020	Ajustes actualización Marco Normativo para Entidades de Gobierno modificado bajo el nuevo marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación.